



Resolución Ministerial

Lima, ...2... de... JUNIO... del... 2016

Visto, los Expedientes N° 16-033080-001/002/003 que contienen el Memorandum 057-2016-DM/MINSA del Ministro de Salud en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Salud, el Informe N° 011-2016-OGPPM-OOM/MINSA y la Nota Informativa N° 0040-2016-OGPPM-OOM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste tiene por función rectora, entre otras, conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece en su artículo 1 que el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud - SNCDS tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos, y avanzar hacia la seguridad social universal en salud. Asimismo, el artículo 3 de la norma en mención precisa que el SNCDS tiene niveles de organización nacional, regional y local, con prioridad de desarrollo de este último;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la ley citada, el Consejo Nacional de Salud es el órgano consultivo del Ministerio de Salud y tiene además la misión de concertación y coordinación nacional del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud - SNCDS, y conforme al artículo 5 se encuentra presidido por el Ministro de Salud o su representante;

Que, el artículo 6 de la referida ley señala que el Consejo Nacional de Salud cuenta con una Secretaría de Coordinación que le presta apoyo administrativo y depende del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 18 literal a) dispone que la Secretaría de Coordinación tiene como función prestar apoyo técnico - administrativo, así como el asesoramiento especializado que requiera el Consejo Nacional de Salud para su funcionamiento; asimismo, conforme al literal f) del artículo



A. Velásquez



C. CAVAGNARO P



J. Zavala S.



C. KUROIWA P.

citado dicha Secretaría de Coordinación establece las coordinaciones sectoriales, intersectoriales o intergubernamentales por indicación expresa de la Presidencia del Consejo Nacional de Salud, en el marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 011-2016-OGPPM-OOM/MINSA, concluye que no encuentra impedimento para que la Secretaría de Coordinación efectúe la coordinación necesaria para brindar apoyo técnico y acompañamiento a los diferentes componentes del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, por indicación expresa de la Presidencia del Consejo Nacional de Salud;

Que, en ese sentido, el señor Ministro de Salud en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Salud a través del documento del Visto, facultó a la Secretaría de Coordinación a efectuar las coordinaciones necesarias para brindar el apoyo técnico y acompañamiento que requieran los diferentes componentes del mencionado Sistema en sus distintos niveles y ámbitos; por lo que solicita se emita el acto resolutivo que formalice lo antes expresado;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Facultar a la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud a efectuar las coordinaciones necesarias con el fin de brindar apoyo técnico y acompañamiento a los diferentes componentes del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en sus distintos niveles y ámbitos.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al (a la) Director (a) General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.



ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud



C. CAVAGNARO P.



J. Zavaleta S.



C. KUROIWA F.

